-San Bruno fundador y san Emilio m 40 h. en Sto. Domingo del Smo. Rosari

CORLEGS Y DILIGENCIAS

Para Barvacas y la Boca. Todos los dins y á todas horas se hallan diligencia en Plazas del 25 de Mayo y de Monserrat.

Dilijencia para Quitmes.

los Domingos de 7 á 8 de la mañana, en la calle de Tr

Para Chascomús y Do Los dias 10, 20 y 30. Argentinas—5, 15 y 25,

Para Bauchos y Tandil. REO3—Los dias 10, 20 y 30 de cada mes ajerias Arjentims—7 y 21.

Guardin del Monte.

Para ci Azul. -Los dias 10, 20 y 20.

Para Caductas y Lobos. agerias Argentinas—4, 12, 20 y 27. Nuviero, Chivitoy, Malitus y Err gerias Argentinas,-1, 14,

Mellengerias Argentianses-ry 11.

Perra la Villa de Mercedes.
(Ante-Ganchi de Lejan.)

CORREDO - Les dias lei 20 y 50 de mala incs.
Difestaria fortesa, calal lei 3, 147 y 27.

Bilgono de Ganchia, 124 - P.

Bilgono de Ganciana, 124 - P.

Bilgono, sin nombre. Pisdad - Fonda de la Biona.

Sopt.

Sopt.

Monatolia Arbeijinas-a V.17.

Monatolia Arbeijinas-a V.17.

ajerias Arjontinas—3 y 17.

Papa 'n Villa de Lujaa. CORREOS—10, 20 y 30 de cada mes. Diligencias Públicas, Victo- } Todos los dias S ligencias Públicas, Victo de Maria Maria Salados, las min. 382. de Maria Nacionales, Plades días 5, 15 y 25 c az Lorea min. 25. de Maria Arjentinas el 2 y 16 de cada mes.

Zárate, Areco y Arrecifes. CORREOS—Los 10, 20 y 30 de cada mes. Mensagerias Argentinas—9 y 23,

Ciles, Partin de Avero, Snito y el Pergamino CORREOS—10,20 y 39 de cala mes, Mensajeria Nacionites—Los dins 5, 15 y 25, Mensajerias Arjentina, los dias 3 y 17 de cada mes.

Puva Sun Nicolus y Mosario. CORREOS para San Nicolas—10, 20 y 30, IDEM para el Rosario —2, 4, 11, 17 y 10. Vapor "Progreso" —Sin salida fija. Mensagerias Argentinas—2 y 16.

Dillique la para Flores.
Todos los dias à las 8 de la mañon, en la caballeri
La Victoria del teatro media cuadra para el cam

San Islano, San Fernando y Conchas. Podos los dias á ha 8 do la maiona. Martes, Juevos y Sábado

Para las Frovincias Canfederadas, (Hasta el Roserro) Para al Perú — El 4 y 14 de cada mes. Para el Perú — El 4 y 14 de Pura Santa-Fe—El 4 y 19 del.

Avises Waritimes

Para la Cornfia—El bren conoce de en la curren, bergantia cepañol "F-rrolevo," su capitale Diraccisco Delitto Diza, dará la vela para diche dorinto ditinos del presente mos, admite un resto de cargo y pajeros, Para trata ociarrase à su consignatario D. Pedro Alia ralla Santa Rosa No. 84.

Para Mircello, la may velera y de princes clase, barea francesa con-stric, su capitan R sehe teniendo y a parte de su capa abordo, saldrá para descue todo el pre-ente me.

Adai en sigura flete y pasojeros, para los cadarán y caclentes conodidades, los condamitarios, Srez Zumarian y ca.

Il. Lecica y Sagori, calle de la Recomplicta número 41.

Para la Coruña, Vigo, y Lilbao. El de primera elace bergantin conside "Mundaques" de porte de 188 fonciadas, su capitan Zuitota, teniendo una parte de su carge contratada, admitirá el resto à flete para los inicias des puertes, y tambien pasajeros, pera quienes tiene buenas consolidades, y su capitan ofrece buen trade, para el juicio consolidades, y su capitan ofrece buen trade, para el juicio de una y otra cosa se sosivitan contrir à sua con ignaturios los Sres, Enrique Ochea y Ca, ó à Linch y Roisi Corredutes, de Nâmero Maritimos, Reseauquista No. 19.

FOLLETIM.

FE, ESPERANZA Y CARIDAD.

Antonio Flores.

Continuacion]—Empieza en el núm. 101. óse corriendo el atalaya, y el embozado

dijo: --Está todo dispuesto?

dijos

-Está todo dispuesto?

-Si señor.

-Pues antes de dez minutos las teneis aquí...

sa he vi to salir por la calle de la Reina.

-Ha venido Cabezota?

-Va está nhi.

-No olvides lo que te he dicho.

-Descnide V., que me ayade á pescarlas y á sacarlas de Madria, que hego hablaremos.

-Tá guiarás el carenaje?

-Por supuesto!

-Dospues..., ya salas......No haremos juntos toda la primera jornada.

-Sabes ya el camino que vais á llevar?

-Sabes ya el camino que vais á llevar?

-Sabes ya el que yo le he dicho.

-Enticado......Portate bien, Gazapos, y tá verás á quien sirves....quieres mas diacro.

-Tengo bastante.

Para Coruña y Santander—La larea cepañola "Union Compostelana" su capitan Bandin, baque de primera classe: saldrá para dicho destino á mediados fines del mes entrante y tesiendo una parte de su carga contratada, recibir de resio á flete como igualmente pasageros para uno y otro punto, para los cuales lay exclentes comodidades y les asegura el mejor trato; p a tartar sobre una y otra cosa ocuraná a sue consignatarios los Sres. Llavallol è hijos o à Lynch y Rossi, Corredores de núm, maritmos.

杂 Para el Havre.

La muy acreditada tragata francesa "Uruguay," capitan Daynel, saldri para dicho destino el 30 del corricute; ada ite ana alguna carga y pasajeros para los que tiene ha neje res comoditados. Sus concignation los Sres. E. Ochoa y ca, Los pasajeros puedea verse tambien con el capitan calle de Santa Clara núm. 47, (alvo.) H. Lezica y Sagery, corredo-res maritimos. 41 calle Reconquista.

Para Cádiz, Málaga y Barcelona

Assistant Caute, Managa y Darceiona Pasaijeros solamente.
El may velero y de primera el-o, bergantin goleta espanto 1 NDIO, de porte de 176 tone-idas, espitan Lon Pajes. Solidaj pera di ha del prasente mos. Pera utatar o-entraria ses consignaturios. E Ochan y es, calle de Pederreion NMI. 198.

PA & A NUEVA YORK.

To bare a unericana Kanawaha, de 260

para diela destina tian ya una parte de su enga abarda, y
punele nun adduitr alguna mas. Para tratar ceuran a sas
condguntarios...

Zimmermann Frazier y ca.
Calle La Defensa núm. 60.

PARA MARSELLA.
Səldiri ú la mayor brevedad posible la de 1. # hió à la mayor brevesiad posible la de 1, % ela-cas francose. Valente de la companio de la companio de construitada, pero tiene am lugar en contratada, pero tiene am lugar. Pasas tratar octivase al sus consignatarios cilla y ca., 6 å.—

Corredos Marilmo, Reconquista 55.

PARA MARSELLA Y GENOVA.

Addita para diches puntos en todo el coriente de la compania del compania de la compania de la compania del compania de la compania de la compania de la compania del compan

PARA MONTEVIDEO. PARA MONTEVIDEO.

CARGAYPASAJEROS.

EL

Paquo

to

rense. Paque-

eonstitucion. COMANDANTE SIMON FIDANZA

Saldrá para dicho puerto el Sabado 7 de en punto de la tarde,

unto de la tarde.

Il passignos de Cómura y pros, para los que tiene de constantidades de cienti mismo precio que los baques les crismatidades de cienti mismo precio que los baques Las percusas pue descena que con completo este yaque, pue esta percusa de cientidades de la completo del completo de la completo del completo de la completo del completo del completo de la completo de la completo del completo del completo de la completo de la completo del completo d

AGUA DE AZAHAR.

De princera chae se encontrarán en la Rosten de tos está litos cahe sia. Cara número 119, à precise muy acomodados: como tambien escretas superfores y varies otros articulos de degueria.

ra de representantes.

Bonnes in Allennine rac ross.

Al Poder Ejecutivo del estado.

El infrascripto tiene el honor de transcribir à

V. E. à los efectos consiguientes, la ley fecha de
ayer, saucionada por la cámaras.

—Pues ellas son, replicó Guzapo.

—May de pacio vienen, repuso Cabezota recojúndo la vista para mejor distinguir quiènes eran
las per ouas que hecia ellos venano.

Mientras tanto el cochero, cumpliendo las órdenes que le habian dado, se arrodilló en el auclo
como si estubiera componiendo el cubo de una de
las rueda. y Cabezota, despues de esforzar su
vista cuanto pudo, dijo:

—Ellas suo.

"El senado y cámara de representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en asamblea jeneral, han sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1. Desde la promulgacion de la presente ley, no se cobrará en los puertos del Estado de Buenos Aires, á los buques de naciones amigas de mas de 120 touclados por reconsideración. neral, han sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1. Desde la promulgacion de la presente ley, no se cobrará en los puertos del Estado de Buenos Aires, á los buques de naciones amigas de mas de 120 toncladas, por razon de tonelaje, fanal, puerto, pilotaje, salvamento en caso de averia, naufragio, mas derechos que los que se conren á los buques apentinos.

Art. 2. Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dios guarde á V. E. muchos años.

MANDEL M. ESCALADA.

José M. Gutierrez.
(Secretario.)

Setiembre 9 de 1854.

Cúmplase, acásese recibo, comuníquese y dése

Cúmplase, acásese recibo, comuníquese y désa al rejistro oficial.

Rúbrica de S. E. Peña.

El Poler Ejecutivo Basnos Aires, Setiembre 29 de 1834.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de presentar 4 V. H. en cumplimiento del articulo 104 de la constitución el proyecto de ley de presupuestos para el año 1855. Acompañan á este proyecto 3 volúmenes, que contienen el pormenor de los sueldos civiles y militares y de los gastos de todo jémero á que debe ateader el Erario por los diferentes titulos que comprende el mencionado proyecto de ley. El presupuesto de gastos es menos que el del año corriente en la suma de 265,312 pesos 2 reales.

Sobre esta diferencia hay que hacer las siguen-

Sobre esta diferencia hay que hacer las siguentes observaciones.

En la ley de presupuestos figura por primera vez el de la cámara de senadores, y de allí proviene ua numento de H2,236 pesos.

El Departamento de Gobierno aumenta su presupuesto en 4,609,819 pesos 4 reales. Esta alteración proviene de haberse aumentado la asignación para obras públicas y empedrados, y los suedos de varios empleados en la Cámara de Justicia, Tribunal de Comercio, Departamento de Policia y otras oficinas. Trambien se ha hecho un aumento de 533,100 pesos para la Sociedad de Beneficencia; 63,630 pesos para la Universidad, 617,690 para el Hospital de Hombres; 396,030 para las Escuelas de Varones, y se ha agregado el presupuesto del Seminario Eclesiástico que importa 111,000 pesos. Debido en este Departamento resulta la diferencia señalada arriba, como se puede ver en la nota del Ministro de Gobieros que va incluida en el volúmen correspondiente.

dúmen correspondiente. El Departamento de Relaciones Esteriores lie El Departamento de Relaciones Esteriores liene una diminacion en sus gastos de 65,592 pesos.
El Departamento de la Guerra tiene un aumento de 2,917,923 pesos 6 reales, el cual proviene
especialmente de haber e acordado á los Generales 400 pesos de ayudy de costas, y un 25 por
ciento 4 las demas clases del Ejército, por coniderarse in-uficientes los sueldos del presupuesto
anterior para llenar las necesidades y recompensar los servicios de la clase militar.
El Departamento de Hacienda presenta una
disminucion de 7,969,729 pesos 4 reales, la cual
en su mayor parte proviene de que en este presupuesto no se incluye suma muguna para pago de
la deuda atrasada como se hizo en el del año corriente.

riente.

Respecto al resultado de este último, nada de positivo puede aventurar el Poder Ejecutivo, sin huy á la salida de la calle de las Huertas, divisa-ton la silla de po-tas en el -itio que el lector sabe. Sor Clotilde observó que había tres hombres ocupado, al parecer en arreglar una de las ruedas, y diio:

Son ocupado al parecer en arrega.

ocupado al parecer en arrega.

dijo:
—Alguna desgracia le ha ocurrido á ese carLal suelo y mada con-

y dio:

—Alguna desgracia le ha ocurrido à ese carruaje.

Sor Adelnida alzó los ojos del suelo y mada contesto à la observacion de la superiora.

Ambas signicron su camino, y al pasar junto à la silla de posta, cuya portezuela estaba abierta, se sintieron ecjer con violenciat quisieron gritar, y sus voces fueron alogadas por las que daban los que servian el carruaje, como para animar al ganado à sair de un atolladero.

Las hermanas de la carridad fueron encerradas en el coche, cuyas persunas iban corridas, y los hombres que aparentaban trabajar en la rueda, subjeron al pescante al partir la silla, sin dejar de dar gritos al ganado hasta que salieron fuera de la puerta de Atocha.

El paseo quedò desierto, y poco despues volvió à pasar por alli la berlina negra tirada por enballos negros y cuya servidumbre vestia de luto.

El cochero volvió la cabeza sin parar los caballos, y un caballero que embozado hasta los ojos se asomo al ventanillo, le dijo:

— Vuela

Dios guarde á V. H. muchos años.

PASTOR OBLIGADO.

JUAN BAUTISTA PEÑA.

PROYECTO DE LEY.
El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Aires, reunidos en Asamblea Ganeral, han sancionado la siguiente Ley de Presu-

puesto para el año de 1855.

Art. 1.º Los gastos generales del Estado pera el año 1855, quedan fijados en la suma de 58,717,995 pesos, la cual será distribuida en los diversos ramos de la Administraciou, del modo siguiente:

guiente:

Art. 2. 2 La Asamblea General invertirá en el servicio de ambas Cámaras y núministracion del Credito Público, segun sus presupuestos aprobados, la suma de 392,556 pesos.

Art. 3. 2 Se asigna al Ministerio de Gobierio, para los objetos designados en los párrafos siguientes la suma de 16,905,608 pesos 4 reales á saber—

1 Doctacion del Se Gobon. 1 Doctacion del Sr. Gobernador... 120,000

2 E cribanos de Gobierno	18.000
dastos de etiqueta y fiesta de ta-	1000
bla	3,600
1 Discrecionales reservados	100 000
5 Eventuales, extraordinarios 6 im-	100,000
previstos	1,200,000
O Casa de Gobierno servicio	80,190
/ Secretaria	906 920
8 Gastos de oficina	8,400
9 Subscripcion á periodicos	90,000
10 Obras públicas	2,000,000
11 Impresiones	60,000
12 Archivo general	43,992
10 I ribunal de Justicia y Juzgados	40,000
Ge I. " Instancia en la ciudad v	
campana	812,032
14 Gastos de los mismos.	54,597
10 Tribunal de Comercio	31,800
16 Defensor general de pobres	34,800
17 Vacuna	38,874
18 Facultad de Medicina	214,800
19 Schado del Clero y Cario Falo	~14,000
	473,453
Tonera de la ciudid	1,508,400
21 Idem de campaña	2,042,400
Wa tos v vias Dublicas interioree	~,04~,400
carros y mantencion de bestins	1,090,800
40 Piestas civicas.	50,000
25 Consejo de obens públicas	000,000
26 Departamento Topográfico	25,800
27 Ho pital General de hombres	316,739
28 Coasejo de Hujiene	780,000
29 Escuelas de varones	39,999
30 Biblioteca	712,800
22 Escuelas de niñas	33,600
32 Casa de Expésitos	919,600
33 Hospicio de mujeres dementes	366,000
de mujeres dementes	104,400

Art 4.° Se asigna al Ministerio de Relacio-nes Esteriores para los objetos designados en los párrafos siguientes la suma de 816,167 pesos—4 saber—

 1 Secretaria
 93,200

 2 Gastos extraordinario
 360,000

 3 Eventuales
 72,003

 4 Discrecionales
 12,000

 5 Administración de Correos
 272,967
 Art. 5. 2 Se asigna al Ministerio de Hacienda para los objetos expresados en los párrafos si-guientes la suma de 12,106,997 pesos 2 reales — à saber—

1 Sceretaría..... 177,180

marques de Santa Rita, estaba rodeado de Jacayos de dicrentes casas dela aristocracia madriteña, y su ancha banda de terciopelo azul, bordada de plata, era la envidia de todos.

Colocados los representantes de las principales libreas de España d'atstuncia convenientes del cancerbero, dirigianle algunas bufonada sobre el ancho españa que pendra de su cintura, o sobre la empolyada peiuca que cubria sus sienes. Todo con intencion de liacerle fultar al respeto con una sourisa, canado pasaban por delante de él los amigos de su amo. Pero el portero no perdió su gravedad un solo momento, y autorizo solemnemente la entrada de todas las personas que bujaban de los carruajes.

El último de e tos llegó á las doce, y de de se

2 Monte-pio de Ministerie
3 Pensiones y dotes.
3 Empréstito de Inglaterr
5 Obligaciones à pagar.
6 Eventuales.
7 Contaduría General.
8 Tesoreria General.
9 Descuento de letras.
10 Celecturia General. 61.1-1
280.201
4 .287.5,000
361.958
500,000
272,787
90,400
105,000
8,755,206
1,190,030
1,190,030
1,190,030
1,190,030
1,190,030
1,190,030
1,190,030
1,190,030
1,190,030
1,190,030
1,190,030
1,190,030
1,190,030
1,190,030
1,190,030
1,190,030 10 Colectura General.
11 Credito Público.
11 Presultardo.
12 Resguardo.
13 Aduana de San Nicolas.
14 Aduanistracion del Papel Sella-Marina para los objetos designa
tes párrafos la suma de 25,43
les—á saber—
1 Secretaria.
2 Armamento y municiones.
3 Enganches y reenganches.
4 Caballadas.
5 Eventuaies.
6 leispeccion Jeneral de Arma
7 Plana Mayor de Edecanes
8 Idem idem Activa.
10 Rejimiento de artifleria lijer
11 Tres primiento de artifleria lijer
11 Tres batallones de infanter
línea.
13 Seis fuertes de campaña.
14 Planas mayore de Guardia.
15 Dragones en San Nicolas.
16 Indios amigos á sueldo.
17 Cuerpo de diwarlhdos.
18 Montte-pio milliar.
19 Pagos sueltos.
20 Parque de artifleria.
21 Rancho del ejército.
22 Capitania del puerto.
23 Sueldos de la marina.
24 Rancho de idem.
25 Vestuarios de idem.
26 Gastos menores y eventuale idem.
27 Comisaria jeneral.
28 Comisaria jeneral.
29 Comisaria jeneral. tes párrafos la suma de 28,436,666 pesos 2 rea-701,664 3,180,600 - 653,928 - 805,760 - 422,620 - 855,535 - 468,027 - 117,600 - 448,392 - 3,680,100 - 258,240 - 1,004,675 - 536,076 - 78,088
 26 Gasto: menores y eventuales de idem.
 548,000

 1 dem.
 285,189

 27 Comisaria jeneral.
 285,189

 28 Vestuario del ejército.
 3,094,446

 29 Raciones.
 196,071

 30 Monturas.
 90,000

 31 Pietes de carretas.
 \$4,000

 32 Regalos para los indios.
 390,000

 33 Forraje, alumbrado y combustible para la ca-a de gobierno.
 72,000

 34 Alumbrado de la guarnicion.
 90,000

 Art. 7º Las rentas jenerales del Estado para el año de 1855 caleúlanse en la suma de 51,903,009

 Las cuales serán recaudadas con arreglo á las deyes de impuestos, en el órden simila de 50,000
 yes de impuestos, en el órden sion. Entrada, maritima. 2 Salida idem.... 2 Salida idem 3 Puerto... 4 Contribución directa. 5 Papel sellado y patent 6 Correos... 7 Pregoneria... 8 Intereses... 2.000,000

AÑO I.-NUM. 148.

7 Pregoneria.
8 Intersess.
9 Grados.
10 Corrales.
11 Saladeros.
12 Arrendamiento.
13 Alquileres.
14 Mercados y plazas esteriore
15 Puente de Barracas.
16 Muelle del Riachaelo.
17 Camino de idem.
18 Ganado yeguarizo.
19 Loteria pública (hasta junio 20 Herencias transversales.
21 Multas.
22 Consumo de cerdos y lanar 23 Adusaa de San Nicolas.
24 Multas de Policia.
25 Eventuales.
Art. 8º En caso de dafici

23 Adunas de Policia. 5-,000
24 Multas de Policia. 20,000
25 Eventuales. 20,000
Art. 8º En caso de deficiencia de las rentas jenerales, el déficit será ll-hado por una ley ca-

Art. 9º Comuniquese al Poder Ejecutivo.

ciendo comedine....Calentémonos ya que otra
co a no seu,
— Es preciso tomar los tiempos conforme viement esclamó con mangura el decano de los laceryos que allí estaban.

Y siguiendo todos el ejemplo del portero, so sentaron al rejedor del fuego.
— Verguenza da ver estos grandes builes, dijo
el portero, y no poder decir á los amigos que echen
un trago.

- State and disputed a state of the state of

LA CRONICA.

BUENOS-ATRES, OCTUBRE 6 DE 1854

Ley de Imprenta.

y algo dificil de ser sujetado á reglas es el la libertad de escribir; por eso se dice je-ente que su abuso solo puede correjirse por

Buso inismo.

La mejor ley de imprenta, la mas liberal como
mas represiva, aplicada á un pueblo cuyas cosmbres y educacion no están en armonia con los
riscipios y prácticas de la verdadera libertad, sema los indillementos. a ley inútil por meficaz: muy liberal, le co á la licencia; muy represiva, sacaria á le duciria á la licencia; muy represiva, sucaria á la prenea de su altura, para traeria al terreno tenebroso de los pasquines y de la difamacion anónima: lo que quiere decir en castellano puro que las
buenas costambres públicas, las buenas instituciones y la moral, son los verdaderos reguladores
del uso sensate y provechoso de la mas noble de
las libertades, la de pensar y escribir sus pensamientos para echarlos á la circulacion.

Desgraciadamente, los pueblos nuevos como el
suestro, desmoralizados por la guerra civil ó barbarizados por la tirania, no son los mas hábiles para

os por la tirania,no son los mas hábiles para ercer esa prerrogativa preciosa; pero entre esgo de sofocar la libertad por contener la lic reego de solocar la libertad por contener la licen-cia, vale mil veces mas resiguarse á soportar los inconvenientes del abuso, esperando que el buen sentido público y el mayor grado de civilizacion traigan por fin ese justo medio que es el bello ideal de tudas las instituciones.

traigan por fin ese justo medio que es el bello ideal da tudas las instituciones humanas.

A nadie se le oculta que nuestra legislacion sobre libertad de Imprenta es deficiente y por demas viciosa, y que no podemos pasarnos sin una ley general que reasuma las que ya se han dade, corrijiende sus defectos conforme lo aconsejen la esperiencia y nuestras necesidades. Esta fué sin duda la mente del P. E. al pedir que las Cámaras se ocupasen de mejorar la ley de Imprenta, y este fué el tema de las declamaciones de la prensa.

La C. de Legislacion de la C. de RR sintió tambien la necesidad de correjir las leyes existentes y se propuso proyectar una ley general, tomando en consideracion varios proyectos sobre la materia que le habian sidó sometidos.

Urjida por el tiempo y alarmada por los desvios

materia que le habian sidó sometidos.

Urida por el tiempo y alarmada por los desvios diarios de la prensa, la Comision creyó oportuno presentar algo que remediase provisoriamente el mal, y formuló un proyecto en 11 artículos, reducidos á aumentar las penas contra los que abusasen de la libertad de escribir, imponiéndolas á los jurados ina istentes, y sacando en cierto modo fuera de sus jueces naturales á los escritores tecurios de sus jueces naturales á los escritores tecurios. strar en el santuario de la vida privada— estaba reducido el proyecto de ley presentad por la C. de L.

suscribinos el proyecto, si bien no le hizimos opo-sicion, porque siempre e tuvimos en la idea de que lo mejor era uplazar este negocio ó dar de-finitivamente una ley general: la discusion de an-tes de anoche y el rechazo que sufrió el proyecto en el debate particular, han probado que esa tam-bien es la idea dominante en la mayoria de la Cámara.

Muy sensible es en verdad que lo avanzado del iempo no permita á la cámara dictar una ley eneral antes de cerrar sus sesiones ordinarias, pedando subsistente por algun tiempo el mal ue todos hemos lamentado; pero que hacer! un sal remedio puede surtir peores efectos que el immo mal que se trata de remediar.

Así lo ha comprendido la mayoria de la cámadaciones, que siente la nece idad de dictar una y de imprenta, pero que no esta conforme con sistema de remiendos ó de leyes adicionales.

A la altura á que nos encontramos; hallándose

el sistema de remiendos ó de leyes adicionales.

A la altura á que nos encontramos; hallándose tan abanzado el periodo de las sesiones ordinarias, y teniendo tante de que ocuparse todavia las CC. es induable que por un año mas, no tendremos otra ley de imprenta que la muy deficiente que hasta hoy nos ha rejido, y que, si los abusos se repiten, tendremos que deplorar mas que la falta de una ley mejor, nuestro estado de atraso y de desmoralización ¡Quiera Dio , que esto no suceda, y que la prensa de Buenos Aires, apoderada de las alturas, se mantenga firme en ellas, arrojando, en vez de proyectilos de discordia, rayos de luz que alumbren el camino de nuestro engrandecimiento y porvenir!

Presupuesto de gastos.

En la princra pájina hallarán nuestros lectores proyecto de ley de presupuesto que el P. E. ha irijido á las HH. CC. con el cálculo de recursos

para el año económico de 1855.
Segun él, los gastos presupuestados asciender
à la suma de 58,717,995 pesos, que serán cubier
tos con las entradas ordinarias del año.

A la suma de 68,717,995 pesos, que serán cubiertos con las entradas ordinarias del año.

Dicho presupuesto ofrece algunas diferencias
notalles, que prueban laboriosidad y consagracion por parte del gobierno y un noble espíritu de
economia y de justicia.

En el departamento de gobierno el presupuesto
ha aumentado en mas de cuatro millones, por haber aumentado tambien las asignaciones calculadas para obras públicas, empedrados, policia, cámara de justicia, tribunal de comercio, sociedad de
beneficencia, hospital de hombres, universidad escuelas, &a.

En guerra, ha aumentado tambien en cerca de nsecuencia de haber aumentad

porciento los sueldos militares. La hacienda, el presupuesto disminuye en cerca

Apesar de todas estas variaciones, el presup gastos ha sufrido una diminucion de 365,312 sobre el del año anterior. teniendo á la vista la cuenta joneral y el ninucion de 365.319

modo como están distribuidas las asignaciones en los diferentes departamentos, nos limitamos á fe-licitar al gobierno por la actividad y esmero que ha deplegado á fin de presentarse con la exactitud debida con el presupue to de gastos, llenand i una prescripcion de la ley y dando una prueba mas de su pureza y moralidad en la administracion de las rentas públicas; debemos felicitar tambien al pais por la conquista de esta uueva práctica constitu-cional que es una de las mejores garantias del ór-den y del engrandecimiento de los estados.

El muelle de desembarco.

No dariamos otro castigo á los que, pudiendo No dariamos otro castigo á los que, pudiendo influir de una manera inmediata para que el muelle de désemburco decretado por las CC. sea llevado á cabo, y no lo hacen, sino el de condenarlos á tener que desemburcarse y llegar á tierra en un frájil vote, bajo un tiempo como el de ayer. Los vapores Menay y Constitucion entrados de Montevideo trajeros 205 pasajeros, muchos de los cuales por la primera vez llegan á Buenos Aires. Cual no seria au desconsurlo al verse estra á ca-

cuates por la primera vez llegan 4 Buenos Aires. [Cual no seria su desconsuelo al verse cara á ca-ra con una estensa playa, bajo un tiempo violento y sin un punto de abrigo que les indicasa el lugar donde la impaciencia hospitalaria del pueblo de Buenos Aires les aguarda! Cuantos no lamenta-rian el haber dejedo á Montevideo, con su manifi-ca ensenada, su abrigado puerto y sus 6 muelles de fierro!

Por Dios! Que se despache cuanto antes al guno de los tantos proyectos sobre muelle! Qu guno de los tantos proyectos sobre maelle! Que no se pierda tiempo, y que dentro de acis mesepodamos decir al e-tranjero que arribe à nuestras
playas; "ya no desembarcareis como naúfragos;
ya no harcis el triste papel de un fardo de mercaderias, bajado à hombro ó en carretilla—Ya tiene Buenos Aires un muelle en dondo recibir y dar
la hieraragida à sua husanadad. la bien-venida á sus huéspedes!

Cámara de Representantes.

SESION DEL 4 DE OCTUBRE.

Ley de Imprenta. Lada el acta de la auterior, se Lecua y aprobada el acta de la auterior, se pasó á dar cuenta de los asuntos entrados á saber: una nota del P. E. adjuntando el proyecto de loy de presupuestos para el año entrante. El Sr. presidente dijo que la cámara resolveria lo que hu biera de hacerse accres de este avuel.

presucateujo que la camara resolveria lo que hu biera de hacerse acerca de este asunto. El Sr. Esteves Sagui dijo que este punto estaba decidido por un articulo de la constitucion que de signaba entre las atribuciones de la asamblea je: decidido por un articulo de la constitucion que de-signaba entre las atribuciones de la asamblea je-neral la consideracion de los presupuestos, por lo que opinaba que debia participarse al senado pa-ra proceder ambas cámaras reunidas á tomar en

es,y en Relaciones Esteriores en 65 mil llenar en lo posible la deficiencia de las actuales llener en lo posible la deficiencia de las actuales disposiciones, proponiendo los madios que ha creido conducentes para contener los abusos que por desgracia son tan frecuentes entre mootros, y á poner un límite á las demasias de los que no comprenden de lo que importa la verdadera libertad de imprenta, se lancen á injuriar y a á los funcionarios públicos, ya á los particulares, llevando sus demasias hasta el seno de la vida privada. Estas son las vistas que la comision ha tenido al dictar el proyecto que está en discusion. Despues de esto solo me resta pedir á su nombre la aprobación de él: en la discusion en particular tendrá el honor de dar los esclarecimientos que sean necesarios y que se pidan por la cámara.

nal que solo castigaba con quinientos à dos mit peros, ha podiolo dejarse al arbitrio del jurado la graduacion de lo que se entiende por abuso, abora que las penas suben ya à 20,000 pesos, à seis meses de prision, ó un año de destierro: la cámar la irrincion pública, el odio y las iajurias ra no puede sancionar estas penas sin clasificar previamente los delitos à que se refieren. Por correigible con penal todos los delitos graves ó leves están clasificados, pero en el proyecto que se discute no está determinado lo que se entiende por abuso de libertad de imprenta. Por consiguiente para aprobar este proyecto seria preciso que hace casta determinar lo que es abuso para la aplicacion de la pena, o estar á la clasificacion que lacen las leyes actuales. Las dos cosas son graves desde discute no está determinado lo que se entiende por abuso de libertad de imprenta. Por consiguiente para aprobar este proyecto seria preciso uma de dos cosas; ó dejar al jurado la facultad de determinar lo que es abuso para la aplicación de la pena, ó estar á la clasificación que hacen las leyes actuales. Las dos cosas son graves desde que se trata de tan graves penas. Que no puede dejarse al arbitrio del jurado la clasificación de los abusos, es claro, porque en todas partes los jurados lo declaran el hecho, pero si la acción cometida es ó no punible debe determinarlo el lejislador. Darle pues esa jurisdicción, seria reves tirlo de un despotismo que no se ha concedido á signaria de la concedido a la

decidido por un articulo de la constitucion que designaba entre las atribuciones de la asamblea je neral la consideracion de los presupuestos, por la que opinaba que debia participarse al senado para proceder ambas cámaras reunidas á tomar en PISS. Mitre propuso un medio, que á su juicio facilitaria mucho la resolucion de oste asunto, de que ambas cámaras so reuniesen en comision de proceder ambas cámaras so reuniesen en comision de proceder ambas cámaras so reuniesen en comision de proceder en el cuerpo lejislativo, tenia la ventaja de que discutido el presupuesto, pues á mas de ser un precedente en el cuerpo lejislativo, tenia forma, cuando legue el caso de sancionarlo no se presenta dificultad alguna.

Apoyada la indicacion, así quedó scordado.

Se dió cuenta tambien de una nota del presida de fondas publicos del mes de sotiembre fílimo á la secretaria. Dos solicitudes particulares á la comision de peticiones.

Se entró á la órden del dia con la consideracion del siguiente proyecto.

El Senado y Cámara de Representantes del Estado de Buenos Ayres, reunidos en A-amblea de Betanos de Buenos Ayres, reunidos en A-amblea de Betanos de Buenos Ayres, reunidos en A-amblea de Betanos de Buenos Ayres, reunidos en A-amblea de la cine de la carreglo a derecho contra de dorgar porque imprenta haya sido publicar e caerito alguno que no leve el mombre de la imprenta, el do su canion.

Art. 2º Toda vez que apareciese algun impreso sin los requisitos que la articulo precedente establece, la Policia la recogerá y levantando una preta haya sido publicar e caerito alguno de los ques el mombre de la imprenta, el do su canion.

Art. 2º Toda vez que apareciese algun impreso sin los requisitos que la articulo precedente establece, la Policia la recogerá y levantando una preta de cinuca de la caerce de Crimen, á fin de que proceda de la caes de contra la decensidad de conde se de la caerce de

creer que ya nada hubiera que hacer, y que el edificio de la ley de imprenta estubiese terminado, no debiéndose hacer sino referirse en el proyecto en discusion á esas leyes anteriores. Sin embargo, como ha dícho muy bien un Sr. diputado, absolutamente ni lo que es delito ó abuso de la libertad de imprenta está determinado en nuestra le jislacion. Seria pues absolutamente necesario un proyecto de ley de imprenta que hicie-e esta el casificacion, y atendiendo à las exijencias de que hubiese una regla fija que contubiese los desbor:

un vidrio ponerle un papel pegado.

El Sr. Somellera—La comision no pretende
haber presentado una ley perfecta sobre la materia; para esto habria sido preciso mucho tiempo
de disc : :-e :: tila comision y en la Cámara. Pero la comision ha creido que es urjente dictar una
medida cualquiera, para poner limite à la ficencia
à abusa de la prenga. No la sida que por preseno abuso de la prensa. No ha sido pues por percza que no he presentado una ley mas esteasa; ella ha estado discutiendo machos dias sobre un proyecto estado discutiendo machos dias sobre un proyecto que abraza como noventa y tantos artivoles que estatu en la carpeta de la comision, pero fuese por que el arrojaba muchas dudas, o por cualquier otra cau-a, el miembro informante no tieue embarazo en decir que desde el Ler articulo no pudo pasar adelante; y queriendo evitar los obstaculos de una lurga discusion, se decidió à presentar el proyecto que se ha leido. Los Sees, diputados que me han precedido, han dicho que en el no esta determinado lo que es abuso de lalibertad de imprenta; pero lo está en la ley de S de Mayo de 1828 que el proyecto deja sub-sistente, ademas de 1828 que el proyecto deja sub-istente, ademas de que mucho debe dejarse al arbitrio del jurado Puede leerse la ley. (Se leyó.) El Sr. Esteves Sagui—Yo estaria conforme

by Series course number was problemated and problematic and the problematic of the proble

yecto, ha sido contener los abusos de la imprenta; y yo pregunto al miembro informante, ¡cree la comision que por que establezea la pena de cinco 4 veinte mil pesos, cerrara la boca de los desvergonzados? No señor, que disparate? Habrá muchos para quienes no les importe el pagar algo mas con tal de decir las insolencias que quieran. El orador despues de manifestar la conveniencia de que tuviesen una legislación como la de las partidas en materia de injuria, y de descender á algunas consideraciones para mostrar la necesidad de contener la licencia de la prensa cuando ataca la vida privada, cuando la misión de la prensa es corregir los abusos de todos los enuelendos de es corregir los abusos de todos los enuelendos de na viou privada, cuando la mision de la prensa es corregir los abusos de todos los empleados de la administracion en el servicio de sus funcione; concluye manifestando que sin oponerse enteramente al proyecto, opina que debe volver á la comision para que se ocupe mas estensamente de este asunto, proyectando una ley general que consura con todas las esticastas.

suya con todas las existentes.

Dado el punto por discutido se puso á votaci
el proyecto y fué aprobado en general. Discusi
en particular, artículo 1º

El S. Mitre—Observa que por este artícu
puede considerarse, escrito, un cartel de teatro

declararle incluso en la pena, sino lleva el nombre del que lo ha hecho y del dueño de la impren-ta; de lo que dedace la necesidad de definir lo que se estiende por e crito abusivo de la libertad de imprenta.

le imprenta.

Dudo el punto por discutido, se puso á votacion
i se aprobaba ó nó el artículo 1. ° y fué descelalo. Igualmente lo fué el 2. °

Entrando á di cusion el artículo 3. º los señores Volez Sar-field y Mitre, reproduciendo sus ant riores observaciones insistieron en que no deb admitirse dicho artículo porque 4 la riores observaciones insistieron en que no debia admitirse dicho artículo porque á la vez que au-mentaba las penas, dejaba en completa vaguedad

mentaba las penas, dejaba en completa vaguedad la clasificacion de los abusos de la libertal de imprenta, y dade por discuido el punto, se votó y resulto descelado el artículo.

Se pasó à cuarto intermedio—Despues de este. El Sr. Mitre dijo, que para que no se culpase de inconsecuencia à la cámara, debia esp resar cual habia sido el espiritu de ella al aprobar el proyecto en jeneral, y descelar en particular sus artículos. Que lo primero importaba declarar que debia darse una ley de imprenta, y lo segundo que no eran admisibles los artículos del proyecto de la Comision. Los Sres. Somellera, Acosta (D. José Ante

y Albarellos piden que el proyecto vuelva á la comision, por haber sido descehados los princides artículos, para que redacte otro nuevo. Apoyada la indicacion se vota en este sentido y

queda asi acordado. Pasò e á considerar el siguiente proyecto de la

comision militar.

En la olicitud de D. Ramon Aquino, la Co-nision Militar ha creido deber neonsejar el si-utente proyecto de decreto: "Espera el asplicante da la sancion de la ley de ensiones en cuyo proyecto está comprendido el

El Sr. Esteves Saguí, miembro infor El Sr. Esteves Saguí, miembro informante Daré à la cămara algumas cortus esplicaciones de los fundamentos que ha tenido en vi ta la comision al presentar este proyecto. Seria conveniente que ya el senado se hubiera ocupado de la ley de peu-siones, porque hubira así ahorrado mucho trabajo à la câmara é impedido que à ella vinieran multi-tud de solicitudes. La solicitud del padre del coro-nel Aquiuo está comprendida en el proyecto de lav tud de solicitudes. La solicitud del padre del coronel Aquino está comprendida en el proyecto de ley
de pensiones que e ta cámira sancianó, y que ha
pasado al senado, pero no en las disposiciones auteriores, y como él ha ocurrido pidiendo una gracia
que es ju to concederie, y esa ley está pendiente
la comision ha creido de su deber aconsejar que el
suplicante espere á que esa ley se dé; pero si esta
fluese modificada por el senado de modo que no
quedase comprendido en ella la solicitud del padre del coronel Aquino, entonces seria llegado el

Votado en esta forma es aprobado. Concluida la órden del dia, se levantó la se-on á las 10 y media de la noche.

Kepúblca del Paragnay

(Continuacion.) ; Viva la República del Paraguay! ALERTA POLICIANOS. ha sabido que Manuel Morales ha propuest

operarios estranjeros continuar la cigarreria á puerta cerrada, y que los invitados tuvieron el buen sentido de negarse á la intentada infraccion de lo mandado en clart. 13 del supremo decreto de 23 de Agosto, puesto que los interesados e han aferrado en no sacar la patente de ley. Hopkins debe pagarles sus contratas, puesto que no tienen culpa en el cese de sus trabajos, y en caso contrario hallarán justicia en tos juzgados.

Sabemos que el jete de Policia mandó remover de la h bitación de Manuel Morales, el letrero de la cigarreria que mantenia colocado sobre el arco de la puerta principal, insultando de esta manera el art. 13 del bando de 23 de Agosto, y lo hizo conducir á entregar en la policia: la cigarreria suspensa aguardado esta demostración, debida al desprecio, y la insolencia que Hopkins y Morales no á puerta cerrada, y que los invitados tuvieron el

pensa aguardada esta demo-tractora, denda ar des-precio, y la insolencia que Hopkins y Morales no trepidan de emplear con las autoridades. El letre-ro ca como sigue—l'ábrica de cigarros de la com-pañia de los E-tados Unidos y el Paraguay—M. Morales, director.

VAPORES DE HOPKINS VAPORES DE HOPRINS.

Menuel Morales andaba propalando que ya es-tán en Buenos Aires lo vapores que anunció Hop-kius en su carta del 25 de Agosto publicada en el núm. 59. Lo habrán sabido por buques de vela y n'im. 59. Lo habrán sahido por buques de vela y entonces, ó mienten, ó sus vapores andam menos que las velas—Es noticis uada alhagüeña para Hopkins desde que no tiene carga ni cosa alguna para los vapores. A la ventad, los pocos cigarros que hace los vende en esta ciudad: esta es cuenta suya particular, pero es trascendental, la fal-edad y mala fé del rótulo que llevan sus cajones á -aber: "Fábrica de Tabacos puros de la vuelta de abajo. Estranuros: calzada Real del Monte. Nº 94—Habana—José Y. Hernandez." Esta es una in juria y un descrédito á los tabacos del Paraguay y cigarros manufacturados aqui. Entendemos

jear simpatias en ningun pais civilizado, cuando en el que ellos dicen menos culto, en un pais sensillo y hospitalario como el Paraguay, no se ha granjeado mas que odiosidades en jeneral por sus maneras chocantes, y sus estremadas demasios. De hecho podemos considerar, que en muestra República, un coasul no debe tener mas consideracion, que la de un mero ajente y protector de las personas de su nacion, para solicitar que se les haga justicia, á menos que otra cosa se haya estipulado por algun tratade que no conocemos. De mánera, que no puede ejercer jurisdicción alguna, aunque sen entre los súbditos de su propia nacion. Empero, se le puede permitir componer estrojudicialmente sus diferencias, y aun darle auxilio para que tengan efecto sus medidas amigables y conciliatorias."

conciliatorias."

Un cónsul que ejerce el comercio por mayor ó por menor debe quedar sujeto á las justicias y tribunales de los assurtos mercantiles del pais. Por lo demas, ni los cónsules ni více cónsules gozan de aquellos privilejios y excepciones que solo corresponden á los ministros caracterizados por sus respectivos cobiernos

ponden á los ministros caracterizados por sus respectivos gobiernos

En algunos reinos las casas de los cónsules no gozan de immunidad, ni pueden poner en parte pública de cllas las armas del Estado á quien sirven; sin embargo pueden colocar en sus azoteas ú otros lugares visibles, una señal que manificste á los de su nación ser la casa del cónsul, y aunque sobre esto se hayan intróducido diversos usos, nunca tendrán fuerza de un derecto, y pueden aquellos ser reformables por la soberania nacional.

Por mas reglas, que varios autores diplomáticos han dado, para que los Cónsule-, y vice-cónsules e ciñan á sus funciones, se ha visto de vez en cuando, que algunos han tomado injerencia en los asuntos judiciales y políticos del puis en que reciden; no citaremos por ahora otros ejem plares acuecidos en diversas naciones del nuevo mundo, y bastará volver de nuevo la vista á ese

o, y bastará volver de nuevo la vista á ese ca Argentina.

erin no es incorporado al Ejército | cuadro enegrecido que ha dibujado Mr. Honkins

prodigado Mr. Hopkins para nuestro oprobio con desdoro de su nacion.

Un Gobierno, que habia distinguido con particularidad á Mr. Hopkins desde su aparicion en esta República; que gradualmente fué colmándole de beneficios; que se ha mostrado deferente, oficioso con un hombre insaciable en pedir, incansable en molestar el ánimo de nuestro Gobierno con diversus solicitudes, hasta que por fin el mismo Sr. Hopkins llenó la medida y se cerrò la puerta con sus malos procedimientos y aunque estos de antemano le arrojaban de su carácter público, todavia le consideraba nuestro Gebierno y le dispensaba muchas generosamente funcas—Mr onco, contri e considerada nuestro Gebierno y le dis, ensaba muchas generosamente finezas—Mr Hopkins se ha persuadido q'tantas consideraciones era debilidad de nuestro Gobierno, ò un homenaje servil á los diversos títulos y comisiones q' se atribuia Hopkins para ponerse en mas altura que el Gobierno de la República—A veces pedia con tono imponente—hocia nul uso de la condensa Gobierno de la República—A veces pedia con to-no imponente—hocia mal uso de las condescen-dencias del Gobierno y las miraba como co as de ningun valor: daba à sus solicitudes una especie de deberes que debian cumplirsele, y asi se fué conduciendo hasta que creyó era llegada la hora de producirse con descaro contra las autoridades nacionales, contra nuestros conciudadanos, y con-tra todo cuanto se le nonia nor delante. ra todo cuanto se le ponia por delante. Nadie podia pensar que del pais de las liber

Nadie podia pensar que del país de las libertades, como consideramos á los Estados Unido-,
una macion que dá ejemplo con sus virtudes democráticas, pudiera de alli venir al Paraguay un
sultan de antiguo cuño con la mira de hacernos
inclinar la cerviz con degradacion; pero esta risible estatua de Nabuco, no tardó mucho en desboroomrse por su propia virtud. Era preci o atender al clamor nacional, y oir el con de la justicia
de cuyos principios procedió la de-titucion del
consulado que á toda prisa lo arrastraba el Sr.
Hopkins á un despeñadero. Pero lo arrastraba
con siniestra intencion, que ya habia dejado tras-

HECHOS LOCALES.

Aumento de poblacion.-De hoy en adelante ten Aumento de pablacion.—De hoy en adelante tendremos cuidado de llevar una cuenta corriente de pasageros entrados y salidos, á fin de anular con ella la memoria de nuestras oficinas de estado. Por lo pronto, damos principio por anunciar que ayer entraron 215 pasageros por el "Menay" y el "Constitucion", mas de la mitad de ellos pertenecientes á los inmigrantes saboyardos llegados últimamente al puerto de Montevideo.

La siguiente es la relacion de los pasageros de Cámara venidos en el "Menay"; de de el próximo viaje daremos tambiem los del "Constitucion." José M. Gallardo Eulogio Lezica

cuadro enegrecido que ha dibujado Mr, Hopkins en esta Capital—La prensa es muy estrecha, para esponer con vivos colores todo lo que nos ha prodigado Mr. Hopkins para nuestro oprobio con desdoro de su nacion.

Un Gobierno, que labia distinguido con particularidad á Mr. Hopkins desde su aparicion es esta República; que gradualmente fué colmándo-le de beneficios; que se ha mostrado deferente, oficioso con un hombre insaciable en pedir, incan

mpresa misma. Antonio Alguimara
José Badano
Dannacia Vidal
Pedro Achoto
Mariquita Rivero
Ramona Lloveras
Beltran Erratehu
Locencia Vidal
Juana Canjan
Alfonso Conche
valentin Diaz
Gerónimo Corblan
Lnes Olivera Pedro de Echandia Bernabela V. de Bergeire Teodora Gallegos de Esperati Bernabela Bergeiro Bernabela Bergeiro
José Perez
Dosi Perez
Dosi Perez
Dosi Posse Machado
Juana Arrago y Gonzalez
Hipolito Rufly
Fernando Bera Belen
Juana Arrollo
Julio Jauthon
Juse G. Rodriguez
Brownells Grey yea.
Elisea Moron de Dield
Juana Ar de Gonzalez
Free horo Serantie Atts.
Valentin Cortin.
Gerónino Cortin.
Ines Olivera
Mademoisille Verges
Maria del Rosario y Han
Jono Lobeyro
Antonio Barreria
Vicente Superi
Maria Cleofe Tagle
Cornelio Romero Elisea Moron de Diedli Janan Ar de Gonzáluz Teodoro Serantin-Petrona Antentátigos Bideforos Medina Ana Maria Conturión Petrona Antentátigos Miscala Fuentes de Bla Ignacio B. Latorre José Baatano Romaj Rodriguez Antenio Fernandez Rom Matulina Annayede Ro-Agostia Chavas de Bla Agostia Chavas de Bla Matulina Annayede Ro-Agostia Chavas de Bla Matulina Annayede Ro-Mayoti Glavas de Bla Matulina Annayede Ro-Mayoti Chavas de Bla Matulina Annayede Ro-Matulina Annayede Ro-Matulina de Bla Matulina Annayede Ro-Matulina de Bla Matulina de B Ficher und Sohn Adolfo Perez Nicolas Peñaloz Montesdeoca Montesdeoca Marcos Salas Ricardo Viana Manuel Linares Saturnino Pieres Petrons Paijes Rumualda Gome

Beneficio de la Señorita Stephania. - Ha sido apla Beuntio de la Señorita Stephania.—Ha sido apla-zado ha-ta mañana con el fin de dar algunos en-sayos mas; lo que quiere desir que la compañia francesa hace empeño por que la exhibicion de la ópera anunciada corresponda á su mérito y á los deseos de la señorita Stephania. No duda-mos que el público rerá grato á los esfuerzos que se hacen para agradarle.

se hacen para agradarle.

El Reloj de San Nicolas. — Desde el dia 1º de Octubre los vecinos de San Nicolas pueden consultubre los vecinos de San Nicolas pueden consul-sar al reloj de la parroquia, pues desde aquel dia anda y marca perfectamente las horas. Esta sola mejora bastaria para conquistar á su Cura y Juez de Paz, la gratitud de los vecinos y las consideraciones del Gobierno—á uno y otros los

Muerte delorosa-A las 12 del dia de antes de muerte unifosa—A na 12 del din de antes de ayer, haciendo salva la Bateria Libertad, el artillero que tapaba el oido del cañon se descuidó es llenar debidamente su deber, y entrando por él el nire, se influmó la pólvora, salio el tiro matando al artillero que tenia el atacador—he aqui una de aquellas muertes desgraciadas, que con tanta razon el vulgo puede atribuir al destino ó á la mala fortuna. mala fortu

Pobreza capuchina—Repetimos hoy lo que ayer Pobreza capuchina—Repetimos hoy lo que ayer dijimos sobre la escasez de sillas en las oficinas del banco, y lo repetimos no por chocar á sua administradores, sino por salvar los errores tipograficos de que salió plagado—deciamos ayer.

"Nos asegurau que en casi todas las oficinas del Banco de descuento no lay una silla que ofrecer á los concurrentes. Esto es increible y hasta incompatible con el rango á que este establecimiento acaba de ser elevado."

Sentencia de Beterra—Tenemos à la vista las

to acaba de ser elevado."

Sentencia de Becerra.—Tenemos à la vista las sentencias pronunciadas en l' y 2º instancia contra Justino Becerra (u) Pedro Galvan. Segun ellas debe ser fusilado hoy à las 10 de la mañana en la plaza del pueblo de Lobos, suspendiendo-e su cadáver por 8 horas en la horca. Que este ejemplo tardío de justicia, pueda servir para contener el estravio de las pasiones y la immoralidad de algunos de nuestros hombres de campo!

Jeneral Paz.—Con verdadero placer anunciamos

Jeneral Pax.-Con verdadero placer a al público que el violento ataque que hace algu-nos dias puso en la última estremidad la impor-tante vida del Sr. Jeneral Paz ha cesado totalmennos dias puso en la última estremuau la impor-tante vida del Sr. Jeneral Paz la cesado totalmen-te—el Sr. Jeneral se halla muy eliviado y entera-mente fuera de peligro. Lo avisamos ad a los amigos de la libertad, de quien el siempre venedor nunca vencido, fué y será mientras viva el mas

Coascjo de guerra.Debe reunirse hoy, á las 12 del din, en el Cuartel del Batallon San Martin, ej que ha de juzgar al Ex-Surgento Mayor Clavero. Lo forman 4 Generales y 8 Coroneles. Es de esperarse que su fallo será arreglado á los preceptos de la justicia y al tenor espresa de la ley.

Tribunales.

EXMA CAMARA DE JUSTICIA.

Causas para verse en este Tribunal en la Semana
presente. Sesones Jueces:

Viernes 6.

Viernes b.

Carreras, Cernadas, Villegas—Da. Maria Ro-bles de Echenagusia con Da. Rafuela Cueto, so-bre revindicación de una casa. Apelación. Abo-gudes Dres. Velez Sarsfield y D. Lorenzo Torres. Sabado 7.

Sabado 7.

Carreras, Cernadas, Villegas, Torres—D. Juan
Amaral con la testamentaria de D. Pablo Gomez por cobro de pesos. Apelacion. Abogados
Dres. Ugarte y Escalada.

Juez Semanero—Sr. Pica.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1854.

Escribano de Semana—Tomas Castro.

Comercie.

METALICO_Dia 5 vendieron 3474--8464--4 8474 mo

DESPACHO DE ADUANA.

Din 3.

Hartenfels & hijo—Federacion 26.

I cajon acuteras, I idem botones.

Juan Agustin Garcia—Perú 67

6 cajones papel pintado, 2 idem barnis, I idem estampas, tubos y punturas, I idem cajas para poner tubitos de pinturs.

Renner Del Sar é Imbert, San Martin 24.
1 eajon pañuslos de mano de musclina, idem idem pintad
idem de seda de tapare, idem es espon.
Klappemblack—Piedad 108
5 cajones 'afileta, 2 idem badanas, 1 idem sillas para mtar, 1 idem charoles.

C. Bosch-

1 cajon carne salada.
S. Soriano, Maypú 50.
200 damajuanas jinebra, 200 cajones idem.
Zimmermann Frazier y ca., Defe
4 cajones naipes.
V. Reimans

V. Beigner—
1 cajon beestros, botas y tablas para impresores.
E. Rams y Rubert—Defensa 33
28 rollos tabaco.

25 rollos tabaco.

Etchebarne—

11 fardos alpargatas, 1 eajon guantes, chalcees y alpargatas 1 idem suecos de palo, 1 idem sintas de algodon, 5 idem est

11 fardos alpargatas, 1 eajon guantes, chalcoes y aspargantidem auscos de palo, 1 irlem sintas de algodon, 5 idem estamo, 6 bolas ceaco.

E. Schroeder y ca., San Martin 94.

I cajon escosses de scola.

Leinau hermanos—Defensa 143

2 cajones giagros hamburqueses.

Bunge Bernefeld y Ca., Defensa 70.

2 cajones sinta de tercipolo y sarga, 1 idem tafotan, raso sugro, cottes de chalcoe de scela y algodon y corbatas de reda uegras, 1 idem sinta de tercipolo y carga, 1 idem tafotan, raso sugro, cottes de chalcoe de scela y algodon y corbatas de reda uegras, 1 idem sinta de tercipolo y carga, 1 idem tafotan, raso sugro, cottes de chalcoe de scela y algodon y corbatas de reda vegras, 10 idem sinta de tercipolo y corp. 10 berdalessa vino degras, 10 cajones fosforos de palo y cera, 10 berdalessa vino degras de carga de se se cajones pasuelos pintados, 3 fardos lienzo.

PUERTO.

-ENTRADAS DE ULTRAMAR—DIA 5.

Mentevideo el 14 del cerriente, vapor bonacrense "Constitucion" cap. S. Fidana, con 6 prasigros—i N. Martines 4 hijos 4 barriles vino, 2 latas afras—T. Tompkinson y ca. 8 fardos mercancias—Lowy Joseph and the desertation of the constitution of the constitut

A LA VISTA.

Bergantin brasilero—Bergantin ingles—Bergantin ingles—Goleta danesa—Un Bergantin goleta al parecer ingles—Un Bergantin.

MANIFIESTO.

De la goleta danesa "Waldomar,"—4 J. J. Klick y es. 30 barrilitos, 400 cajones, 100 cansatos y 1,200 danajunas girabera, 8 lastras carbon, 600 tablas pino, 50 barrica asuncar, 4 H. Heyn 17 enjones útiles de somberaria, à la órden 2 enjores qua guardea, 1 idem instrumentos de música, 4 idem mercancias, 2 idem muestras, 1 idem instrumentos de música, 4 idem mercancias, 2 idem muestras, 4 E. Schrowder y es. 6 cajones caninas de algodon, 1 id muestras, 4 E. Schrowder y es. 6 cajones caninas de algodon, 1 id muestras, 4 E. Schrowder y es. 6 cajones caninas de algodon, 1 idem testas, 5 de Blocker 109 sublas roble, 1 cajon mercancias, 1 idem muestras, 4 idem charoles, 1 idem troupas, 2 idom guitarras, 500 damajunas ginebra, 5 bultos muebles y ropa blanca, 2 fardos lanilla.

ENTRADAS DE CABOTAJE-DIA 8.

Concordia, goteta "Carmen" patron M. Gambeta, eon 852 eueres vacunos, 245 idem de potro salados, 150 arrobas cerdas, 160 ejes, 40 bultos delea, 8 lucuraspe y Gordon.

Montevideo, pailebot. "Mariquita," patron A. Garcia, eon 250 botas trigo, á la ordon.
Rosaurio, balandra "Nuera Anjelita," patron J. Ferreira, con 100 fausgas cal, á Diogo Black.

Dia—4.

Santa Fé, goleta "Terrible," patron J. Arcene, con 200 faegas carbon, 200 camas, 200 cueros vacunos, á la órdea.
Corrientes, goleta "Fortunia", patron M. Sillas, son 107
irantes, 50 alfajias, á D. Gowland y ca.

Dia-5 Fé, goleta "Carmen," patron M. M. carbon, al patron.

HAN CERRADO REJISTRO-DIA 5. España, hergantin-goleta español "Indie," por E. ea., con 13.036 cueros vacunos secos, 1.600 idem idem, 11 fardos garras, 7 idem cueros nonatos, 3,760

LLEVAN BALIJA.

zonures, bergantin ingles "John Hillmann," hoy á las 2. Montevideo, vapor ingles "Menai," el sábado 7 á las 3. Montevideo, vapor bonaerense "Constitucion," el sábado las 2‡ de la tarde.

AVISOS NUEVOS.

TEATRO DE LA VICTORIA.

OPERA FRANCESA. Sociedad Montevideana y Bonaerense. El Sábado 7 de Octubre de 1354.

FUNCION A BENEFICIO

de la sta. Esterania. Primera representacion de la ópera n

WILLIAMS SCHAEKSPEARE

UNA NOCHE BE VERANO.

ica del maestro Ambrosio Thoma Se terminará la funcion con el acto tan apla iablos de la ópera ROBERTO, del gran Meyerb

TEATRO ARGENTINO.

Compañía lírica Italiana. El Domingo 8 de Octubr Del Maestro Verdi.

IMPRENTA DE LA CRONICA Se ha trasladado á la calle de la Re conquista núm. 39.

COMPAÑIA SUD AMERICANA

NAVEGACION JENERAL A VAPOR

Establecida por carta réjia de S. M. B. El vapor inglés L. P. 17. 17. 18. Sale para Montevideo y Rio Janeiro el lunes 12 de octub

Sale para Montevideo y life Janeiro el lunes 12 de octubre da las 3 en punto de la tarde levando hasta el último puerte las malas y pasajeros para Europa y donar protecio intermedios. De alii serán conducidas las dicitintes ludijas y pasajeros para los puertos de Pormambuos. Raisi, Sadeira, Lisbos y luverpool en uno de los vaporos grandes de la compatin.

in.
Lievará carga para Liverpool como fardos de cerda, lana,
ueritos y metalico é los demas puertos.

Tarifa de los pasajes.

En camarotos para mas de una En camarotos para una sola porsona.

Rio Janeiro ... 60 parácones Bahia ... 95 ... Madora ... 280 parácones Madora ... 280 parácones Liebos ... 300 ... Liebos ... 300 ... Liebos ... 325 ... Liverpool ... 325 ... Liverpool ... 325 ... Boleto de viaje del fateida y vuelta coa una rebaja de 25 p. 8 ... METALICO.

A Bio Janeiro a p. 2 ... 4 Bahia s. Pernambuco 4 p. 2 ... Ma

METALICO.

A Rio Janeiro 4 p. 2 — 4 Bahia y Pernambuco 4 p. 2 — Ma-lera, Libba y Liverpool 1 8 p. 2

La correspondencia al consulado británico calle de Mayo únicro 108.

Fara mayores informes ocúrrase á la ajencia, calle Merced to, 17.

17. de previenc à les parajeres que bayan en diche paquete de-estàr aberdo el dia de su salida à la 1 de la tarde. ENRIQUE DO MSE.

COMPAÑIA SUD-AMERICANA

Navegacion jeneral á vapor. Carrera entre Montevideo y Buenos-Aires
Vapor ingles *** TRALE.**

para Montovideo el Sábado 7 del corriente de la tarde, llevará pasajeros de cámara y j Tarifa. Cámara. 8 patacoñes
Proa. 4 fdom.
Para tratar ocúrrase á la ajencia de los vapores calle erced núm. 17.

Merced núm. 17.

NOTA—So previene al comercio y á los pasajeros que fa
NOTA—So previene al comercio y á los pasajeros que fa
soreceo de seto vapor, que desde la semana entrante empe
rante su entre a nueva saliondo de Montevideo el sabado; y me
alternativamente cada semana.

Enrique Dapasa.

BARATILLO DE ROPA HECHA. SASTRERIA DE LA FORTUNA.

SASTRERIA DE LA FORTUNA.

Se la recibido un surtido por el Paraná que se venderá 4 procisa una amente bajos; camisas de Montecristo fions de 22 à 25 ps., idea pedera de la elegido blancas de 18, 22, 26 ps., idea prehera de hide a siguido blancas de 18, 22, 26 ps., idea pedera de hide pedera de hide procisa de 18 ps., camisas de hide de 55, 56 4 75 ps. cetara de la colorea 4 18 ps., idem de niños blancas y de colorea 4 18 ps., idem de niños blancas y de colorea 4 18 ps., idem de niños blancas y de colorea 4 18 ps., idem de niños blancas y de colorea 4 18 ps., idem de niños blancas y de colorea 4 18 ps., idem de niños blancas y de colorea 4 18 ps., idem de niños blancas y de colorea 4 18 ps., idem de niños blancas y de colorea 4 18 ps., idem de la recibido un surtido de casimires de parte 19 de 10 x 100 y 120 ps., chalecos de todas elegados y variedad de guacio, pudiendo acegurar que no hay en otra sactreria de parte, puda por la calidad de articulos de para trajes completa de articulos de nos e detallan por en una findad de articulos de nos e detallan por en una findad de articulos de goma. Os 300 de 300 de

BARATILLO DE ROPA HECHA.

En la calle de la Merced No. 70 sastroria Catalana frante al caré de la Armonia.

Se ha reci¹ ido un surtido por el Paraná que se venderá à precios sumamente hajos, camissa de Montecristo finas da 32 s 36 sa; idem de al godos blanca de 18, 22 y 26 pendera de hilo de 27, 30 s 35 pesos, idem pechera de hilo de 27, 30 s 35 pesos, idem pechera de hilo de 18, 65 å 78 pesos, camissa de hilo de 58, 65 å 78 pesos, camissa de hilo de 58, 65 å 78 pesos, camissa de hilo de 58, 65 å 78 pesos, camissa de hilo de 58, 65 å 78 pesos, camissa de hilo de 50, 65 å 78 pesos, camissa de para de 18 pesos, idem de silva de para de 18 pesos, idem de silva de para de 18 pesos, idem de silva de para de 18 pesos, idem de 18 pesos, pero de 18 pesos, pesos, pero de 18 pesos, pesos, pesos, pesos, pesos, pesos, pesos, pesos

AVISO JUDICIAL.

Por dispocicion del señor juez de 1.ª instancia en lo sivil.
Dr. D. Basillo Salaa, en las tardes de los días 23, 24 y 25 del extreute se han de hace, almoneda y remate de un terresen en la consensa de la trestamentaria de la merena Luita Lopez cuartel 34, paraquia de Balvanera, tasado en la centidad de y y cele nalla situada en la calle del Gaesera en y cele nulla pesea moneda corriente. Las paraquia del Balvanera, tasado en la centidad de y cele nulla pesea moneda corriente. Las que personas que se y cele nulla pesea moneda corriente. Las que formas dema pormanera, pueden pasar 4 fa oficias del que firma, dende pesa de pondera de massiliesto.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1854.

OTRO.

OTRO.

OTRO.

Dr. D. Ovazido Piñero, en lo dia 15, 14 y 15 del entarrite se han de hacer almonada y remate de 1.4 y 15 del entarrite se han de hacer almonada y remate de 1.4 Commors, 4 quies mas diere, dincro de contado; el cual esta de compesso de 1.4 y 15 del entarrite de 1.5 dec 1.4 y 15 del 1.5 dec 1.5 d

Ignacio Caballera.
(Escribano público.)

Por no poder atenderlos—Se venden
dos hermosos (amibus con guariciones, establlos, etc., escentajas de ega-ideracion para el que se interesce en ellesrentajas de ega-ideracion para el que se interesce en ellesmas pormenores osurran á la calle de las Piedras núm 271.

65—10p

CERVECERIA DE LOREA.

CERV EX-CAMATA DE LA CAMA LA LA CAMA LA CAVACA (A LA CAVACA QUE A LA CAVACA (A LA CAVACA CAVACA CAVAC

A 150 pesos el asiento



A DOLORES.

Los Empresarios de las Mensajerías Arjentinas, siempre deseando el mayor progreso y adelante del pais, han resuelto mandar el 10 de Octubre una de las Dilijencias para Chascómus y Doleres, sin perjuicio de la ordinaria que sale los dias 5, 15 y 26 de cada mes. Habiendo estado es la Admínistracion varios sujetos que desean remitir á sus establecimientos algunos de los inmigrantes savoyanos y otros de estos que van por su cuenta, la Empresa cobra en las Dilipencias extraordinarias 100 ps. menos que en la ordinaria por asisarios. Para mayor comodidad de los pasajeros estranjeros, la persona que va encargada de la Dillencia, posee el frances y el italiano.

Nota.—Opertunamente se anunciarán las otras salidas estraordinarias para el mismo y otros puntos de Campaña.

REMATES.

POR SATURNINO PERDRIEL Y CA.

FOR SATURNINO PERDRIEL Y CA.

En su casa calle de Belgrano uno. 33.

El viernes 6 del corriente á ha 11 en punto de la mañaga
se venderáu los siguientes artículos.

Dice pipas vino carion superior. 20 larricas cervoza in
glesa, 30 ideas arros carolina superior, 10 idena slanidos del
pasa, 10 esquese siden marcicano, 50 enjunes ficheos genoveses,
10 terrios yerba paranagúa, 10 cajones fosforos, 100 danajuanas ginebra 30 esques carroga, 30 canasto loza surida,
10 espinas cotras, chocolate, 50 bottipuelas aceite, pes-paslo,
tabaso negor ae rollos y picado en latas, queses holandeses,
vino Burdesce en esjones, cugarros hambarqueses, naipes fimost rasos, bascalas, 'papel de vasias clases, copas, tiebelof,
harina de mais y otros artículos que cetaráu la á vista.

POR VIVAR Y BILLINGHURST.

para una sola sona.

260 pataconos

250 pataconos

250 pataconos

250 pataconos

251 Viernes o del corriente á las 11 en punto de la mañana se han de romatar sin falta algum á la mas alta posture baje condiciones que se estipularia, los efectos siguientes.

350 de la ser a constitue de la mana de condiciones que se estipularia, los efectos siguientes.

350 parte de la ser a para poncion de para fina de la mana de l

Et jefe del dep riamento observa con desagrado la falta de cumplimiento por una parte de
los propietarios de fineas dentro de las seis cundras de la plaza de la Victoria en todas direccioces, á la disposicion vijente que ordena la construccion de veredas de piedra loza en el mono y
forma en ella prescripto.

Despues de las grandes mejoras que se han operado en las calles de la ciudad refaccionando los
empedrados antignos, y aumentando estos á un
número consideráble de cuadas, la neglijencia y
abandono de algamos propieterios à construir el
mejor ornato y elegancia de la calzadas da una
prieba bien triste de sus ideas de progreso, y de
sumo egoismo.

abandono de algunos propieterios á construir el major ornato y elegancia de la calzadas da um prueba hien triste de sus ideas de progreso, y de sumo egoismo.

Auri cuando la disposicion citada autoriza al departamento à usar de medidas rigorosas contra los contraventores, el infrascripto quiere sin embargo da un prueba mas de consideracion hácia los propietarios à quienes se refiere, y scânla por último plazo improrgable el de esis meses, à contar desde esta fecha para que todas las veredas dentro del limite demarcado queden construidas como está ordenado; en la inteligencia que á su vencimiento está di puesto à ser inexorable con los propietarios onisos, hasta ordenar el embargo de los alquileres de las fincas, si fuese necesario, para llevar á efecto el cumplimiento de aquella disposicion; la cual es obligatoria tambien bajo, la misma pena, respecto á los edificios nauvos que se construyan en toda calle empedrada y à los que se refaccionen sus frentes desde los cimientos.

Ordena igualmente que las veredas fuera del límite espresado se refaccionen en el perentorio férmino de dos meses, pues ha observado el mal estado en que se encuentran la mayor parte de ellas; siendo prevencion que estas obras deberán ejecutarse precisamente con ladrillo de piso y cal como está mandado par el reglamento de 16 de Febrero de 1821; quedando sujetos los contraventores à la multa de 200 pesos. Esta disposicion comprende tambien à las veredas construidas con pieda bruta que deben ser refaccionadas como queda dicho.

Los albañales y caños de las azoteas con truidas dentro de las parcedes deberán arrojar las aguas por debajo de las construyan con otros materiales que los espresados, serán penados con arreglo á lo dispuesto en el superior decreto de 16 de Octubre de 1829.

Para que esta disposicion llegue al conocimiento de las personas á quienes corresponda, y no es alegue ignoramena, se publicará por quince dias en los diarios y en hoja suelta que se fijará en los lugraes de costumbre—Buenos Aires, 2 de Octubre de 1851.

Cayetano

Cayetano M. Cazon.

Habiendo demostrado la esperiencia que la destruccioa de los empedrados públicos es ocacionado may principalmente porque la syantas de los rodados del tráfico no tienen el aucho bastante, y en relacion con el peso de carga que trasportan, de lo que resulta que el empedrado suffe sotablemente, el superior gobierno en vista de lo que á este respecto le ha manifestado el departamento, oido el dictámen del consejo de obras públicas ha tenido á bien de autorizar al jefe infrasceipto para ordenar.

1º Que los carros, carretas y carretillas del trafico que se construyan en adelante, á contar desde el 15 del presente mes, tengan indispensablemente el aucho de cuatro y media pulgadas en las yantas.

te el aucho de cuatro y media pulgadas en las yantas.

2º Los rodados de la cla-e de que habla el artículo auterior y que están en actual ejercicio, siempre que deban ser refaccionados en todas las partes de sus ruedas se arregharán estas á lo dispuesto en la presente disposicion.

3º Son obligados los maestros carpinteros, ó escargados de esta clase de obras á construirlas como queda ordenado, sufriendo los contraventores la multa de 200 pesos, é inutilizándose al trabajo que hayan hecho, ejecutándolo nuevamente y á su costa.

4º Esta disposicion se publicará en los diarios por quiace dias, y en hoja suelta que se fijará en los lugares de co-tumbre, para que no se alegue ignorancia—Buenos Aires, Octubre 2 de 1854.

Caye tano M- Cazon.

Habiándose vencido mas de un año de estable-

Cayetano M. Cazon.

Habiéndose vencido mas de un año de establecido el comenterio á immediaciones de la Iglesia del Sacarro por efecto de circunstancias del ascido de la capital, y siendo necesario entregar el terreno á su propietario, el Sr. Jefe ha dispuesto se prorrogue el término dado para la exumacion de los cadáveres que allí esisten, por dos meses saas contados desde la fecha, para hacer la traslacios ordenada al Cementerio Jeneral del Norte. Lo que se hace saber á quienes corresponda á fin de que dicha traslacion se efectúe, en la intelligencia, de que venciolo este plazo se procederá por la atoridad à la exumacion de los que no se hubiesen removido por considerarse abandonados de sus deudos.

Buenos Airos Setiembre 13 de 1854.

Santiago Mendez.
Comisario de órienes.

Judicial.

EDICTO JUDICIAL.

POTOTO JUDICIAL.

Per disposicion del sebor Juez de l.º Intancia en lo ivil Dr. D. Balio Salas, se sita llama y emplaza à D. Juna forca, para que en el perentorio término de 30 dias, contadade de de la publicación del presente compareza por sió er apoderado instruido y espensado à estar à derecho y missar un translado que se la neomérido en la demanda derpuesta contra él por D. Clotido Chavos sobre reclamo e perjuicios; en la indeigonica que si así no la efectua tenará el perjuicio que por derecio haya lugar, usenos Aires, Setiembre 29 de 1854.

Ignacio Cavallero.

Ignacio Cavallero. Escribano público.

EDICTO JUDICIAL.

Avisos Repetidos.

Habiendo quedado ejecutoriado por providencia de la Exma. Cânara, que D. José Olaguer desarbige el terreno y ventro de la Tentro Argentino, que nos persones y que estable de l'entro Argentino, que nos persones y que estable de l'entro Argentino, que nos persones y que estable de la tentro aporte de la capacida providencia, nombrarse por el Jazgado de l. 2º Instancia indicarrenter que recibe los alquielles y con quien seculionida en entropista en la capacida por de la daministancia del Teatro, lasta tanto que subilidad de por debitros que deba hacere con la obra de madera que persone de la testamentaria que represento; la sorprese con que pudiera engañar y los isonar los deservadas el signio, lo participo. Buenos Aires Octubre 4 de 1854. 95—39 Julian Almagro.

PORTERU-Se necesita uno; dan-do buenos informes de su conducta se le recibirá en la calle de la Reconquista

Interesante Empresa.

El que sucribe pote en conocimiento del respetable comercio de Buenos Aires, que residiendo en esta capital el esplorador y dueño de varias minas en las Provincias del Tucuman y Córdolas, y teniendo en su poder las piedras de muestras portenecientes á dizz clases de ricos metalas de cisa, ha são conarciantes á tan productiva empresa, bies sea centificados de los interesados, ó bien para su esplotacion, que se hará ejo las garantias que se extiju para su templotacion que se estipularia por un contrato especial.

Los sechres que guaten tomar conocimiento á este respecto, pueden tomare la molestía de pasar por la casa del que firma en la calle Federacion núm. 148.

Os—4p

Augusto Krause.

o5-4p

La casa de comercio de Yañiz hermas e ha trasladulo á la calle de las Piedras núm, 47.

«5-30p

DILIJENCIA

Para Quilmes y Puente-chico.

Los empresarios es lisonicau de peder aumeiar al público que, arregiada perfectamente esta Milipensa, y tomadas mortos de la mariana de la mariana de la mariana, debiendo regresar à la tardo del metmo dia.—La dilipensa estará en los días indicados en la callo de Tacuari, cabaileriras conocida por del Ministro Ingles.

Los bolctos se venden en dicha caballeriza y en el almacen de la esquina conocido por de Banegas.

PRECIOS:

A Quilmes 15 \$—al Puente-Chico 10 \$.

Se alquila en Santa Lucía de Barracas, una casa con 6 piezas, cocina y jardin.—En la barraca al lado lurán razon.

Aviso al público.

Aviso al público.

En decreto de 28 del presente mes el Exmo. gobierno del estado se ha servido aprobar el plan de comunicaciones de oficio y epistolares así en òrden á las que se dirijen à las diversas secciones de la campaña, como respecto de las que se envien fuera del territorio. Y por consecuencia de él la administracion ha organizado la planilla siguiente en que se puntualizan las noticias indispensables que sirvan de norma á la directa expedicion de las correspondencias para todos los puntes demarcados en ella, las cuales para que jiren á sus destinos podrán ser presentadas à la Estafeta de esta administracion jeneral para su fraacatura previn, lo mismo que podran ejecutar en la inmediata oficina de "Las Mensajerias Arjentinas," respecto á que los Sres. Empre-arios, que las dirijen se han declarado adheridos à esta administracion departamental por Superior decreto del 2 del presente, con el goce de las ecepciones, y prerogativas declarados à todos los empleados de esta renta. Buenos Aires, Setiembre 29, de 1854.

Jam Manuel de Luca.

Plannilla demostrativa de los dias de salida

Planilla demostrativa de los días de salida y regreso de las correspondencias é la campa-ña que conducen las Dilijencias de las Monsajorias Arjontinas.

r- o,	Pueblos.	Jerias Arjen Salida.	tinas. Regress
ó as n- al	Navarro. Chivileoy. Bragado. San José de Flor Moron. Matanza.	es } 1 y 14	8 y 21
n ie 1.	Villa de Mercedes. Salto. Pergamino. Rojas. San Ant. de Areco. Federacion.	} 2 y 16	13 y 27
a la	Villa de Lujan. Fortin de Areco. Arrecifes. San Nicolas. Rosario. S. Andres de Gil Baradero. San Pedro.	2 y 16	30 y 14
	Cañuelas. Lobos. 25 de Mayo. Saladillo.	4 13 24	2 11 22
	San Isidro. San Fernando. Conchas. Pilar. Capilla del Señor. Zárate.	Tres veces	por semana.
0 1 1 2 1	Barracas al Sud. Utilmes. Ensenada, Magdalena, hascomus. Pila. Volores. Vecino, Tayú. Jó.	5 15 y 25	3 16 23
S	zul. San Vicente. Lapalqué.	} 6 y 22	4 y 20
S	oute. San Vicents. .as Flores.	8 18 28	6 16 26
Ra C F M La B.	undil. Inchos. hapaleofú. werte Independenc. ar Chiquita. oberia. ahía Blanca. atagones.	of thems her	5 y 19

Advertencia. Los pueblos de parada donde dejan correspondencia las Mensajerias van desig-nados con distinto caracter de tipo. Juan Manuel de Luca.

Sirvienta—En la calle del Perú núm.

100 Pesos de gratificacion—Se hn perdido de la puerta de la Administración de las Menosgerias Argentinas un caballo sobruno frente blanca. Lleva silla de cuero de chancho colchada y en buen uson sola sincha ancha, estribos de composicion y freno del pais usada, al que lo entregue en dicina Administración o de noticias de el se le dará una buena gratificación.

The same

CAJA DE AHORROS SOBRE EL 3P = ESPANOL. CREACION

LA TUTELAR CAPITALES,

COMPAÑIA JENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA;

POR REAL ORDEN DE 23 AGOSTO DE 1854. RENTAS.

Delegado Inspecctor del Gobierno de S. M. D. BERNAR. DINO MALVAR, Diputado á Córtes.

JUNTA DE VIGILANCIA.

JUNTA DE VIGILANCIA.

Ezmo. Sr. Marques de Santa Cruz, Grande de Exmo. Sr. D. Antonio Juan Guerin, comerciante Exmo. Sr. D. Antonio Gonzalez, cr.ministro. Sr. D. José Diaz Agero, Diputado á Côrtes. Sr. D. Raimmudo Chacon, ex-Consul jeneral. Sr. D. Raimmudo Chacon, ex-Consul jeneral. Sr. D. St. D. St. D. Mannel Salvador Lopez, dire que fué det Bauco de Isabel 2. Sr. D. Juan Ignacio Crespo, secretarin.

DIRECTOR JENERAL.
D. PEDRO PASCUAL DE UHAGON.

Fianza administrativa y depósitos de la Capital suscrito en 1.º de junio de 1854
Compañia:
Reales vellon 10,000,000 en títulos del 3 por 100
Reales vellon 92,000,000 representados por 16,000
suscritores.

SUB-INSPECCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

La Tutel de vanta Chira Mail. [45].

La Tutel de una vasta asociacion, cuyos individuos economizan anualmente una certa sum que emplean de una manera segura y lucrativa de la dividuos de que sea repartida, con el aumento fabuloso del interés compuesto, entre aquellos sociaciones que leguen en vida à una spoca convenen de presentante de la dividuo de

peraciones de cobranza de caudales, com-			
za de un niño de 1 dia á 1 año—\$280	En 10 años. En 15 años.		En 25af
d. id. de 1 año á 2 id. — 576 f. id. de 2 " á 3 " — 516 d. id. de 3 " á 4 " — 516	1800 4590 140 4320	12,000 10,200 9,690	28,20 18,50 16,10
1. id. de 4 " á 15 " — 516 1. una persona de 15 " á 20 " — 516	1630 4460 1620 4260 1620 4200	9,369 9,300	15,50 15,20
I. id. de 20 " á 30 " — 516 I. id. de 30 " á 40 " — 516 Id. de 40 " á 50 " — 540	1620 4260 1620 4320	9,245 9,350 9,600	15,08 15,50
todas las imposiciones se invierten en tí- cualc	1800 4500	10,800	18,50 30,00

Id. id. de 20 a 30 a 510 i 629 4360 9,370 i 15,580 Id. id. de 30 a 4 9 a 50 a 516 i 625 4320 9,630 i 18,530 Id. id. de 30 a 4 9 a 50 a 516 i 625 4320 9,630 i 18,530 Id. id. de 30 a 4 9 a 50 a 516 i 625 4320 9,630 i 18,530 Id. id. de 30 a 510 section in tallo de 3 p. § consoliddao, see claro que los productos de la tabla que precede, representan el equivalente en efectivo metalico, de la cantisda nominal de otros títulos que debe corresponder 4 cada imposicion de 60% anuales.

La tabla que precede, representan el mas aceptable, mas sirve tambien por medio de un simple eáleulo de adicion, para que del mi mas aceptable, mas sirve tambien por medio de un simple eáleulo de adicion, para que del mi mado se conocan los resultados que producen las imposiciones fínicas. Repartidos los beneficios segun el tiempo de interes de los exaptales, resulta que, entre dos imponentes de igual suma, igual tiempo é cipal ricego de muerte, de so carefex, el mo paga su imposicion de una vez, mientras el otro lo haga por anualidades que figura en la tablas precedentes existe ha diferencia de que el uno puede punto el ma vez, mientras el otro lo haga por anualidades que figura en la tablas precedentes se obtienen los distintos resultados, entre la imposicion de una vez, mientras el otro lo haga por anualidades que figura en la tablas precedentes se obtienen los distintos resultados, entre la imposicion de una vez, mientras el otro lo haga por manditados que figura en la tablas precedentes se obtienen los distintos resultados, entre la imposicion de una vez, su insimpsicion dinca lo mismo que la anual, aunque la desgracia tuviera lugar hora despues de firmada que la segurado, é pierde por entero la imposicion de una vez, se la única combenación con el compensa de firmados de segurados en energará, mechante se acumera de segurados en energará, mechante de segurado, é pierde por entero la imposicion de una vez, se la única combenación con el compensa de firmado de sus estre describados en compensa de firmado en la compensa de firmado en la

Se ha perdido una letta de 20 mil persos y un pagard de 15 mil la primera fecha 1,° de Agosto y el 2,° de sa nostra que y orra 45 de das estas persos y un pagard de 15 mil la primera fecha 1,° de Agosto y el 2,° de sa nostra mando la medidas pora que no sean pagadas. Se gratificará al que las entregas en la calle de R presentantes námero 10).

NOTABLE.

El prior de predicadores y el mayordomo del Santismo Rosarno, previenen al pubbleo, no den limonas alguna para la obras del templo de Santo Domingo, à otras possonas que achos, y a D. Octavio Resi que les sirve, de la notocado para del bareria facultado para ceste pues sabunque no monardos el carácter de consticuado, anda serprementario de la refere de consticuado, anda serprementario de la gentre, hasta firmar recina de lo que le cián de la gentre, hasta firmar recina de lo que le cián de la gentre, hasta firmar recina de lo que le cián de la gentre, hasta firmar recina de la que conseguir los asos modes de la destado de la guida de la productiva del recinado de la productiva de la felicio de la productiva de la felicio de la productiva de la felicio del la felicio de la felicio del la felicio de la felicio del la felicio de la felicio de la felicio de la felicio de la felicio del la felicio de la felicio del la felicio de la felicio de la felicio del la felicio d

Se desea comprar una partida de sal da; quien la tenga y quiera venderla, ocurra à la merce-del Sr. Inflestas, Santa Rosa năm, 28.

Mensajerias Arjentinas.

PARA LOBOS.
A 100 Pessos el asiento.
Saldiri para diela panto una de estas Dilijencias, una senanta.

828 dp

non masque la minat.

To those sea el minat.

To the sea el minat. presentes con que caposo de la reconse en el minas capos el minas capos en que caposo el minas capos el

Se al-quila una hermosa casa empa-lada, y tambien un corraton configuo. Corrace di a va-de Santingo del Estero N. 2 02 0 64, en los altos, que lin-do con la barraca de la Victoria.

En la calle del Cerrito al Jado del múero 5, se hallan en venta de 25 á 30 decenas de tin realse y 20 de medio realse, y se venderón á prec n vengan al interesa lo. Para ver y tratar á cualesqu del día.

SERVICIO En la calle del Parque núm. 143 se al-Edit in Carrie de: an Gos hermosas piezas recien empapeladas en una casa ante, con ventana al primer patio; y para hombres solos. -05—3pa

Habiendo la Policía; entregado á la empresa el número total de boletos de la rifa de la casa sita calle de Corrientes núm. 308 tasada en 200,000 pesos moneda corriente, por cuya falta se habia suspendido, aquella se efectuará el 29 de octubre en la plaza de la Victoria.

Puntos donde se venden los boletos á 5 pesos une:

ESENCION

Puntos donde se venden los boletos á 5 pesos unc.

En la libreria de Hortelano, calle Santa Clara núm. 105, libreria nueva calle de Representantes núm. 75, eigarreria frente á la Catedral, idem de Marzan, calle Santa Rosa núm. 29, confiteria del iallo calle del Perú núm 10, en la eigarberia del lado, merceria de D. Pedro Antonio calle de la Merced mím. 196 y en 0 ros pantos.

L's que quieran ocuparse de vender iodros por la calle pueden ocurrir á la casa calle de Representantes núm. 85 en los allos, y en la calle de Corrientes nam. 310, can la advertencia que se les pagará el 6 por ciento de comision.

Ger Batallon Guardias Macionales. Con sujecion à la órden general del 1

Con sujecion à la órden general del 1, 2 de setiembre proximo pasado continuarán los ejercicios doctrinales el 2, 2 Domingo de cada mes. El Sr. Coronel del cuerpo ordena, que el Domingo 8 del presente à las siete de la maiana asistiran à la plaza del Parque todos los Sres. Officiales y tropa del espresado para su cainplimiento recomendando la mas puntual asistencia—Buenos Aires, Octubre 4 de 1854.

Francisco Goyena. 3. © Gefe.

Techos de zinc—En la ojalateria calle le la Piedad nóm. 191 frente à fri iglesia de San Miguel, se penen retires de zinc con la mayor probibilat, asegurando que estra perfectamente blen puedas y à precise may recon-dados.

da loc. e25—1ap

2. Se Vetrde IIII casa Calle de
Esmeralda núm, 203; tiene fondo completo, 7

7.a., seis empanelados, 3 paties, on el tercero un p

rel, una harcia septrada con 60 pose de núcleo fretibevarios clares y una frata escejbia; todo bejo una herme
baranda de fierro. En la misma casa tive su dueño,

s28 10p

ESPARTERO.—Vida militar y poli-

Se alquila el cuarto mim. 34 calle de na Rosa, cerca de la plaza de la Victoria: en la libraria

darán razon.

PERDIDA—Ayer salbado 30 se ha
perdido un cabilla sino, encida loco freco ingles; el que
de razon ó lo entre cua en la calle ale la Feberación nutuplo, ó en la quinta del señor Riba labía, reciberá una buena
co-tificación.

La sociedad que existia entre Cocqueteaux, Danthonay, Sarisin y Vipud esti dianella de convenis. Los socios Cocquicicaux y Danthonay y liquidacion de la casa de Paris, el socio Sarioni tene cargo la de la casa de Montevideo y el socio Vigual casa de Bonos Aires, 30 de Setiembre de 1854.

Firmados.—Sarasin.—Vigual., P.P.—Cocquicicaix.—Vigual., P.P.—Cocquicicaix.—Vigual., P.P.—Danthucay.—Vigual.

Importante — Se ofrece un jóven espa-nol para dependante de alguna borraca, sadudero é alguna casa per mayor en algun pacido de campara, el cala podrá car informes de su conducta. El que se inferese cemma à la celle de Santo Domingo núm. Il conte à la casa de los Sivos. Cesares, ó à la plaza de Loren frente à la del Sr. Avella.

SEDARA UNA BUENA GRATIF:
cacton à la persona que entregne en esta
imprenta, un prendedor de camafeo con
a noche del Domingo desde la calle del
Temple por la calle del Perú hasta el
teatro de la Victoria. Se previene tambien à los Secs. joyeros de no comprarlo
en enso que lo lleven à vender.

LA CICONICA.

BUARIO BE LA MAMATA.

REPACTOR PRINCIPAL,

SE publica por la interesta de su no

AVISOS Y COMUNICABON